

INTERCAMBIO

Fuerza laboral carcelaria: desempleo y miseria en Colombia

***Prison labor force:
unemployment and
misery in Colombia***

.....

Ricardo Moreno Álvarez

E-ISSN 2619-6131

Fuerza laboral carcelaria: desempleo y miseria en Colombia*

Prison labor force: unemployment and misery in Colombia

Ricardo Moreno Álvarez**

Resumen

Este artículo presenta el cálculo de la tasa de desempleo al interior de las cárceles del país y el costo estatal en promedio de cada recluso. Se recorre brevemente la configuración histórica de la mano de obra de los reclusos como fuerza de trabajo para, posteriormente, categorizar al desempleo carcelario como el reflejo de la incapacidad de la demanda de trabajo para absorber dicha oferta. El presente análisis busca poner de manifiesto la urgencia de generar nuevas estrategias por parte del Estado para la creación de empleo carcelario, lo cual permitiría mejorar los procesos de reinserción y rehabilitación ligados a las condiciones materiales de las cárceles y sus internos, reflejadas en los altos índices de hacinamiento que datan de las dos últimas décadas.

Palabras clave: desempleo carcelario, fallas del Estado, hacinamiento, fuerza de trabajo, poder judicial, Colombia; JEL: B5, J6, K4.



* **Artículo recibido:** 7 de junio de 2019 | **aceptado:** 28 de junio de 2020 | **modificado:** 31 de julio de 2020.

** Estudiante de Economía, Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín. Correo-e: rimorenoal@unal.edu.co

Abstract

This paper presents the calculation of the unemployment rate within the country's prisons, and the average state cost of each inmate. The historical configuration of the labor of the prisoners as a labor force is briefly recorded, later categorizing prison unemployment as a reflection of the inability of the demand for labor to absorb said supply. This analysis seeks to highlight the urgency of generating new strategies on the part of the State for the creation of prison employment, which will improve the reintegration and rehabilitation processes linked to the material conditions of the prisons and their inmates, reflected in the high overcrowding rates dating back to the last two decades.

Keywords: prison unemployment, state failures, overcrowding, labor force, judiciary, Colombia; JEL: B5, J6, K4.

Introducción

En este trabajo se propone cuantificar el desempleo carcelario en Colombia, el cual se ha situado de manera permanente por encima del 55% en la última década, y, el costo mensual promedio de cada preso a nivel nacional que se ubica aproximadamente en 1,9 millones de pesos (527 dólares) equivalente a unos 2,2 salarios mínimos mensuales para el año 2020 en el país. Para tal propósito, se abordará la transición histórica que va desde el trabajo carcelario como pena en sí, hasta la concepción de trabajo productivo, el cual, en una economía de mercado, se puede denotar como fuerza de trabajo y, a su vez, categorizar como mano de obra ocupada o desocupada.

La configuración histórica de la fuerza de trabajo carcelaria adquiere importancia cuando se reconoce al trabajo como un medio para la resocialización del recluso y se le introduce en el mercado laboral; es decir, se le prepara al preso mediante el trabajo para la vida laboral. Ahora bien, al darle vuelta a esta relación, si el empleo sirve para la inclusión del preso a la sociedad, el desempleo representa la exclusión a la misma. También, es probable que el desempleo al interior de una cárcel sea la preparación para el desempleo al exterior de la misma, aún más, en una economía como la colombiana que permanece cercana y en ocasiones sobrepasa los dos dígitos en su tasa de desempleo.

Utilizando la teoría de la Elección pública, desde (Buchanan, 1984) , (Buchanan, 1989) y (Arrow, 1951), el desempleo en las cárceles podría leerse como un problema de descoordinación entre los intereses particulares que guían las acciones de los funcionarios públicos a cargo de las prisiones en contraposición con los intereses sociales; sin embargo, dicho marco teórico se vale de la concepción de un individuo racional que actúa deliberadamente guiado únicamente por la razón, el cual le asigna una probabilidad a la utilidad esperada entre dos o más elecciones, de tal modo que sus elecciones son las que maximizan su utilidad. Ahora bien, desconocer el papel de la pasión en las acciones deliberadas del hombre es desconocer al hombre en sí.¹

Trabajo carcelario como trabajo productivo

A lo largo de la historia, las actividades que realizan los reclusos al interior de las cárceles durante su periodo de pena, denominado en el presente estudio como trabajo carcelario, han adquirido diversas concepciones en razón de las formas diferentes de organización social y económica. Con los inicios de la desintegración del feudalismo en el siglo XVI y la llegada de modos de producción capitalistas, tal como exponen Melossi y Massimo (1980) la carcel preventiva o la carcel por deudas propia de sociedades feudales, fueron convergiendo hacia una institución carcelaria moderna y, las simples privaciones de la libertad se convirtieron en un sistema de penas autónomas y ordinarias. Por su parte, Foucault (1975) sitúa la formación consolidada (en su estado más intenso de control) del sistema carcelario en la primera mitad del siglo XIX, en los mismos años en que estaba concluyendo la revolución industrial.

El nacimiento de la industria y la consolidación de una clase obrera generaron una transformación social, y como consecuencia, nuevos mecanismos de control colectivo de las personas en ese nuevo orden de la producción. Estas circunstancias se proyectaron, tal como se documenta en (Melossi y Massimo, 1980) hacia las personas que cumplían sus penas al interior de las cárceles; en tanto el poder se consagraba

1. Para profundizar en el tema del “Elector pasional” se recomienda leer “Pathologies of Rational Choice Theory” (Green & Shapiro, 1996).

como garante de la normalización de los individuos, adquiriría más sentido la posibilidad de que se generara una utilización económica de los reclusos.

Con la aparición de la reclusión organizada e institucionalizada, a la par de los nuevos procesos de producción en serie y la floreciente revolución industrial, se situó bajo la lupa mercantil el trabajo carcelario, la mano de obra de los internos se presentó, poco a poco, como una fuerza de trabajo carcelaria, sin embargo, no emergía un trabajador doblemente libre, como parodia Marx: libre en cuanto a la no posesión de medios de producción, pero imposibilitado por las rejas de la cárcel para escoger a quien vender su fuerza de trabajo.

Hasta inicios del siglo XIX la pena en sí misma era el trabajo carcelario, la reclusión como se plantea en (Basalo, 1960) se presentó como el medio para asegurar el control de estas actividades, forzadas para legitimar su no compensación. Luego, a mediados del siglo XIX el trabajo carcelario pasó a constituir una parte de la pena:

A mediados del siglo XIX, la mayoría de las legislaciones europeas distinguían entre penas que implicaban la obligación de trabajar y aquellas que permitían libremente el ocio, y las primeras eran más gravosas, por cuanto el trabajo constituía un castigo adicional que se imponía al reo de acuerdo con la entidad del delito cometido. (Porta, 2018, p.3)

Por primera vez, en Europa el ocio jugó un papel protagónico en los tiempos de reclusión cuando la fuerza de trabajo carcelaria recibió un empleo en ejercicios estatales, relacionados como se aprecia en (Machado y López, 2004) principalmente en labores de construcción y minería. El sentido que adoptó la figura del preso y las condiciones en que se desenvolvía su trabajo, se revistieron con el manto del reformatorio más que del suplicio. Mientras el trabajo carcelario adoptaba la función de ser un medio de reformatión y rehabilitación no solo moral sino conductual, abandonaba su esencia como castigo, y se hacía campo de a poco entre las esferas del mercado laboral, asumiéndose tal trabajo como un factor de producción dentro de las ramas de la economía, el cual actualmente es mediado por empresas públicas o privadas, encontrándose inclusive registrado generalmente dentro de las cuentas económicas nacionales de los diferentes países. Por

último, dando un giro a las esferas normativas de la economía, y sobre aparentemente otro discurso, llegan en el último siglo expresiones que buscan *estilizar* y reglamentar el uso del cuerpo, el cuerpo dócil del trabajador encarcelado.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 23, ha servido de manifiesto y reivindicación con respecto al ejercicio del trabajo carcelario, si bien la pena condiciona los derechos del individuo, no los suprime, esta misiva se complementa con algunas de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos del alto comisionado de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1955) que expresan que el trabajo penitenciario debe servir de preparación para el trabajo en libertad, por lo cual sus condiciones deben asemejarse lo más posible, además de no quedar supeditado a los intereses pecuniarios de una industria penitenciaria: “(...) ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación” (Naciones Unidas, 1955, p. 71). Este giro fundamental que recibió la idea de Manejo del Trabajo Carcelario, ratifica la intensa búsqueda de su adhesión al mercado de trabajo.

Panorama carcelario en Colombia: desempleo y hacinamiento

Colombia aún está lejos de alcanzar los planteamientos propuestos por las Naciones Unidas, esto debido a que la mayoría de la fuerza laboral carcelaria, a excepción de unas pocas penitenciarias de máxima seguridad, se encuentra desempleada. Ahora bien, la aceptación de tal premisa, la de generar una ocupación bajo las anteriores condiciones, ha gestado unas problemáticas e interrogantes con respecto a lo que hoy es la economía carcelaria y el empleo de su fuerza laboral, como explicar la economía y el trabajo carcelario en países donde se ha evidenciado una infructuosa administración, la cual ha llevado a unas situaciones misérrimas al interior de las penitenciarias.

En Colombia, el sistema penitenciario y la población reclusa se han enfrentado a grandes problemas a lo largo de su historia: la precaria infraestructura carcelaria, la violencia y corrupción al interior de las cárceles, las medidas legales con base en la impunidad, la reincidencia de los detenidos, su hacinamiento, el empeoramiento de

sus problemas de salud física y mental, su rehabilitación y reinserción a la vida social, entre otros, los cuales han sido abordados y analizados en diversos estudios. Enciso (2017) recoge las manifestaciones de las respuestas políticas ante las recurrentes violaciones de los derechos humanos, Hernandez y Mejía (2010) expresan los limitantes de la accesibilidad a los servicios de salud que poseen los reclusos y, Bello Ramírez y Parra Gallego (2016) abordan la necropolítica (política de la muerte) para explicar el suplicio que terminan viviendo los detenidos a raíz de un proyecto de políticas que iniciaron a finales del siglo XX. No obstante, el tema del desempleo carcelario, sus consecuencias y perspectivas, no ha sido abordado como eje central.

Se encontraron, además, otros estudios de temas ligados al desempleo carcelario, como la utilidad del trabajo penitenciario en la resocialización en (Alós Moner et al., 2009), el derecho a un trabajo resocializador en (Cuesta Arzamendi, 1994), y, por último, en (Álvarez Rojas y Micahán Ruiz, 2018) se encuentra un estudio acerca del trabajo penitenciario en el país y su impacto en la reinserción, utilizando una metodología mixta, donde se recurre a un modelo econométrico de Análisis Factorial (AF)², para señalar las fallas y los logros que caracterizan a la administración penitenciaria en el país, sin tomar en cuenta (puesto que no era su objetivo) las estadísticas agregadas del sistema penitenciario.

La política carcelaria y su administración no han logrado dos de sus más importantes objetivos: la reinserción y rehabilitación de los reclusos, por lo que estos no se podrán desvincular de la difícil situación socioeconómica en la que se encuentran. El desaprovechamiento del tiempo de los internos, los espacios inadecuados y la precariedad de los programas vinculantes, hacen necesario el análisis del panorama carcelario actual en Colombia desde una visión macro o agregada como sigue.

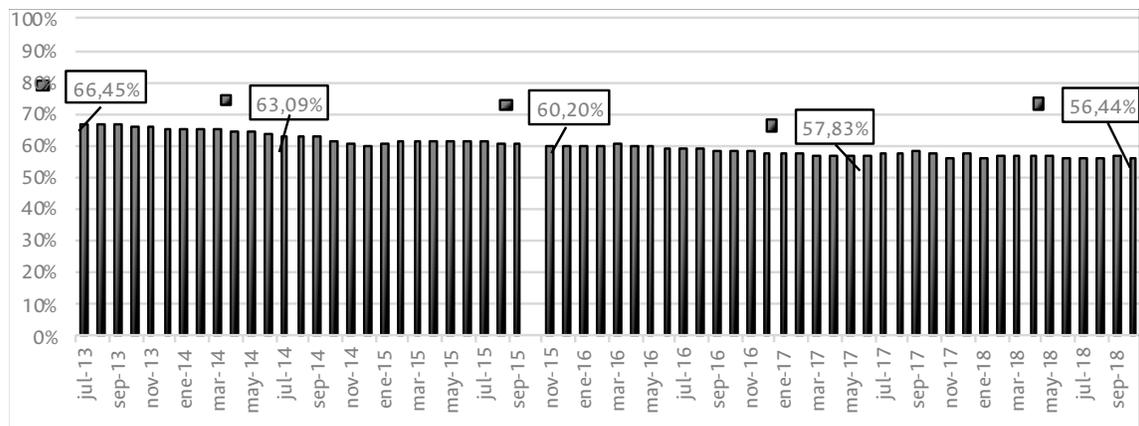
2. Se tomó una muestra de 34 participantes, entre ellos 20 presos, 3 en relación con los pospenados (1 sólo pospenado) y los 11 restantes entre directivos y funcionarios, todos de centros carcelarios de Bogotá.

Desempleo carcelario

En Colombia existen dos modalidades de creación de empleo al interior de las cárceles según la Resolución 003190 de 2013: (1) las denominadas de administración directa e indirecta, diferenciando los proyectos con recursos del Estado administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y mediados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y, (2) los proyectos de privados con mano de obra interna, estas poseen la facultad de crear una ocupación en las siguientes áreas artesanales, industriales, servicios, agrícolas y pecuarias, trabajo comunitario y libertad preparatoria. Sin embargo, esta resolución desde su expedición en octubre del 2013 no ha brindado reducciones significativas en las tasas de desempleo carcelario.

La tasa de desempleo al interior de las cárceles nacionales se ha situado desde los últimos 5 años en cifras superiores al 55%, su reducción ha sido casi nula (2% por año), lo cual indica que aproximadamente se vinculan por mes unos 50 nuevos internos a una actividad laboral (de un total de 138 cárceles a nivel nacional), divididos en trabajos productivos e improductivos, diferenciándose las actividades creadoras y no creadoras de riqueza (material y no material), respectivamente, donde menos de un 2% de los empleados hacen parte de procesos productivos, punto en el cual se ahondará más adelante.

GRÁFICO 1: Tasa de desempleo carcelaria en Colombia



Fuente: elaboración propia a partir de (INPEC, 2018)

La tasa de desempleo se calculó con base en la población total interna (incluyendo los sindicados), excluyendo de ella las personas que se encuentran en la tercera edad, las madres gestantes, las lactantes, los discapacitados y los inimputados, buscando aproximarse de ese modo al grupo poblacional que por ley no se encuentra obligado a trabajar. Con respecto a estas cifras y las relacionadas con el número de personas empleadas se tomaron los reportes estadísticos mensuales que hace el Inpec desde julio del 2003 (INPEC, 2018).

Al momento de hablar de desempleo carcelario se asume que existe una población carcelaria que posee la disponibilidad a trabajar y no consigue emplearse, sin embargo, el problema no termina allí, al latente exceso de oferta de trabajo carcelario, se le suma la no posibilidad de ofrecer su trabajo libremente, dejando carentes de poder de negociación a los presos, de tal modo que las fuerzas del mercado no operan de la misma manera que en el mercado de trabajo.

La problemática es aún más grave cuando la existencia de un exceso de oferta de trabajo, no solo al interior de las cárceles sino en la economía nacional, agudiza los problemas de empleo carcelario. En Colombia el desempleo en los últimos 5 años ha estado cercano a los dos dígitos, esta condición manifiesta que la demanda de trabajo no ha logrado emplear incluso a las personas que desean trabajar y no poseen la serie de limitaciones que afectan a los reclusos.

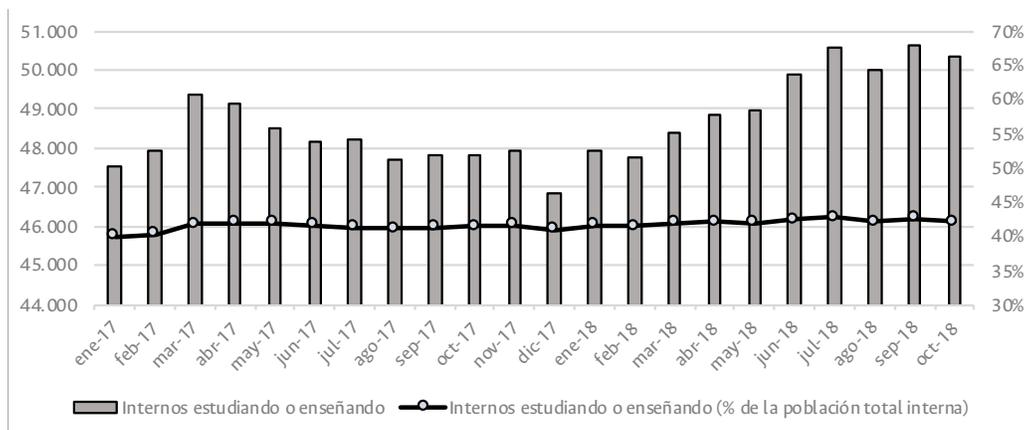
En relación a contextos de desempleo como el nacional, ha habido varios estudios a nivel internacional que manifiestan pautas para crear empleo al interior de las cárceles, entre ellos se destaca el de Andrew Coyle, profesor emérito de estudios penitenciarios de la Universidad de Londres (Coyle, 2002) quien ha indicado que, a pesar de las dificultades a la hora de encontrarle una ocupación productiva a los reclusos, ha habido países que se han tomado la estricta tarea de estudiar las capacidades y las capacitaciones de los reclusos en áreas potenciales donde se puede vincular la mano de obra reclusa, por ejemplo:

En Sudáfrica, todo el mobiliario de las oficinas del sector público está fabricado por reclusos.

sos (...). En Senegal, los reclusos se dedican a artesanías tradicionales, como el trabajo de cuero y la fabricación de joyas. Una ONG se encarga de exponer y vender estos productos (...). En la provincia india de Andhra Pradesh, dos prisiones de Rajahmundry han establecido una iniciativa conjunta con el Consejo de Fibra de Coco del gobierno central para enseñar a los reclusos a fabricar productos con este material. (Coyle, 2002, p.89)

La participación del sector privado en el país ha estado presente en algunos de los centros penitenciarios, sin embargo, el impacto hasta el momento ha sido poco: “La empresa privada tiene 61 maquilas en los penales, que le dan trabajo a 1.441 prisioneros. Solo 12 de cada mil reclusos en Colombia tienen la posibilidad de emplearse en estos lugares.” (EL TIEMPO, 2018). Cada interno le cuesta mensualmente al Estado en promedio 1,9 millones de pesos (527 dólares³) 2,2 salarios mínimos mensuales para el año 2020⁴. Cifra que además no se ve reflejada en el mejoramiento de las condiciones de vida de los reclusos, la cual también se puede ver expresada en el porcentaje de internos vinculados a programas de rehabilitación, fuertemente relacionados con los procesos educativos que se brindan en las cárceles.

GRÁFICO 2: Número de internos estudiando o enseñando



Fuente: elaboración propia a partir de (INPEC, 2018)

3. Asumiendo una tasa de cambio de 3656 cop/usd

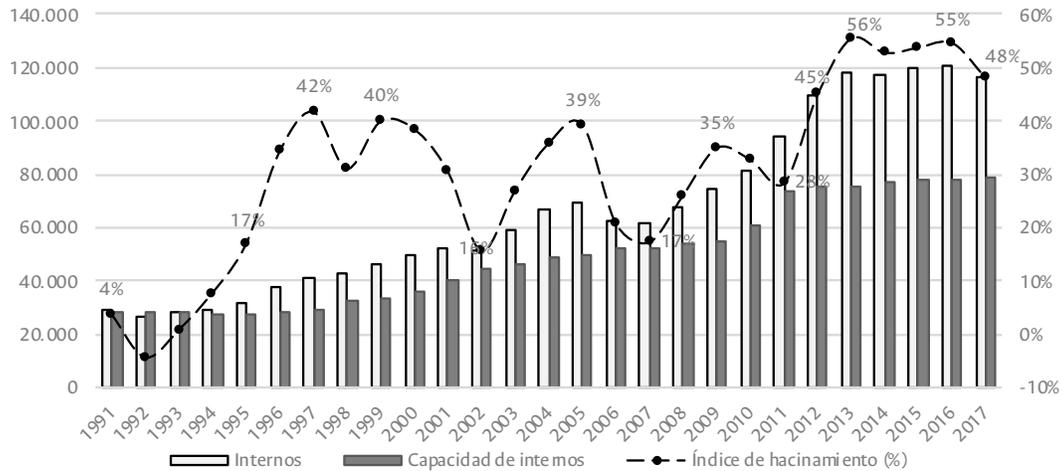
4. El costo estatal asociado a la manutención del sistema carcelario se puede hallar como la suma de las dos apropiaciones vigentes anuales del INPEC y el USPEC (cifras de junio de 2020) publicadas en las estadísticas de ejecución presupuestal del Ministerio de Justicia y del Derecho (MinJusticia, 2020).

De la población total interna, el porcentaje que se encuentra vinculado a programas de enseñanza se ha situado entre un 40 % y un 43 %, alcanzando de ese modo un total de 50 mil reclusos en el segundo y tercer trimestre del 2018, creciendo a una tasa desde enero del 2017 de 123,82 nuevos internos beneficiados por mes. A la escasez de recursos que viven las cárceles del país se le suman los recurrentes casos de corrupción por parte de los órganos administrativos que terminan agravando la situación. A pesar de que en la raíz de este problema hay serios cuestionamientos a la administración, interesa ahondar únicamente en la generación de recursos; problema que ha traído consigo los altos índices de hacinamiento del país, punto sobre el cual se hace necesario detenerse a analizar su evolución y consecuencias en detalle.

Hacinamiento carcelario

En Colombia para junio del 2020, la capacidad de las cárceles para albergar a los internos fue de aproximadamente 80 mil personas, mientras que la cantidad de reclusos sobrepasó los 108 mil, con un hacinamiento del 34,61%; el panorama es más desolador tras el paso de los años, existe una evolución del 4% de hacinados en 1991 a unas cifras que rodean el 50% en los últimos 5 años. Una parte de la población que se encuentra interna no está condenada, son aquellas personas sindicadas, las cuales reciben una detención preventiva y quienes para el caso colombiano el tiempo máximo de permanencia en prisión puede ser de hasta dos años, a pesar que su estadía es temporal, la razón por la que se incluyen dentro de la cifra del desempleo es su constante participación dentro de la población carcelaria, el número de sindicados para el año 2017 estuvo cerca de los 37 mil, una cifra que supera el 30% del total de los internos, y que ha venido en ese umbral desde el 2013.

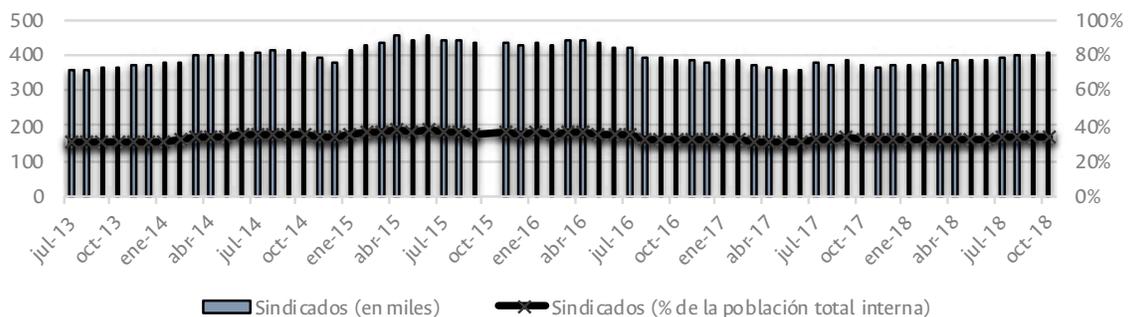
GRÁFICO 3: Número de internos vs capacidad carcelaria



Fuente: elaboración propia a partir de (INPEC, 2018)

Detrás de los sindicatos existe una nueva problemática, el bloqueo económico que se da durante el periodo en el que la justicia colombiana define su situación, entrando en escena la eficiencia con la que se dan los procesos judiciales como determinantes de la definición sobre la condición de los sindicatos.

GRÁFICO 4: Sindicados

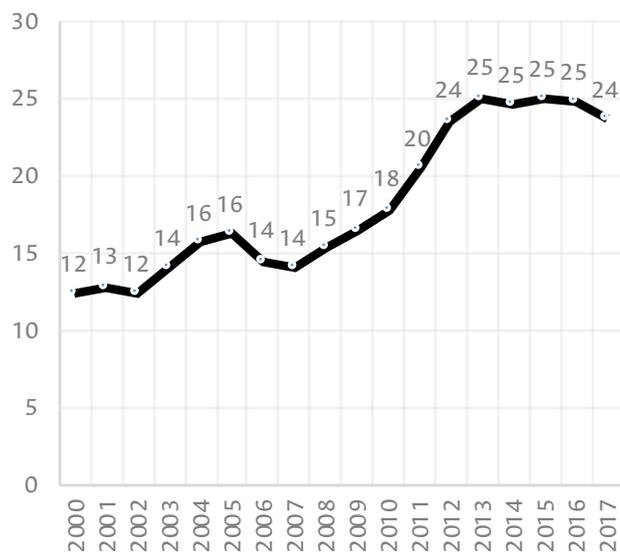


Fuente: elaboración propia a partir de (INPEC, 2018)

Las *Fallas del Gobierno* en temas jurídicos como el manejo del tiempo de procesos para sindicatos, las creaciones de centros diferenciados, entre otros, han sido ampliamente discutidas desde las ramas jurídicas por trabajos como el de (Trujillo, 2015) y (Suárez Zuleta et al., 2014), evidenciando el desahucio que han padecido los sindicatos por la normatividad colombiana, tema que a pesar de su importancia sobrepasa los objetivos del presente trabajo.

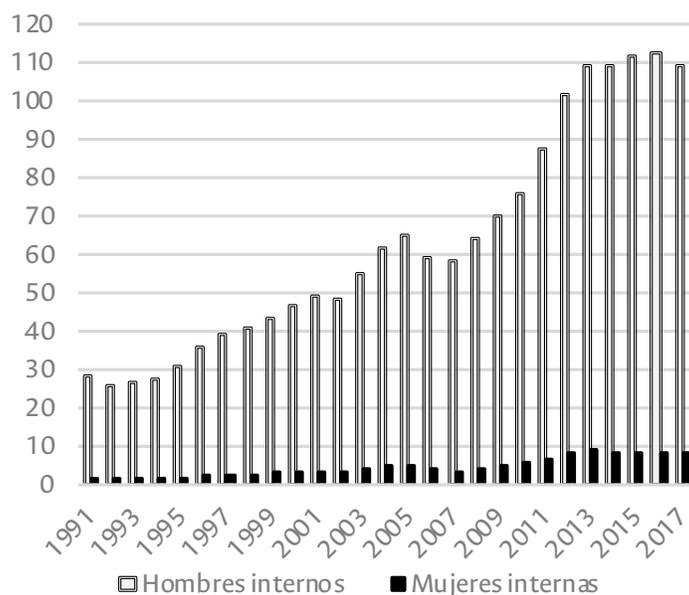
Cuando se analiza el crecimiento de la población reclusa como porcentaje de la población total colombiana, observamos que tal relación presenta una caída en su tasa de crecimiento a partir del año 2014, la principal causa de dicha desaceleración radica en la puesta en marcha de la Ley 1709 de 2014 que flexibilizó los beneficios para los reclusos de mayor antigüedad, con penas originadas por delitos no ligadas a la rebelión, por poseer buenas conductas, arraigo familiar y social, entre otras⁵, con lo cual se dejó en libertad a más de 43 mil personas (INPEC, 2015).

GRÁFICO 5: Internos por cada 10 mil habitantes



Fuente: elaboración propia a partir de (INPEC, 2018)

5. Para profundizar en estas medidas legales, véase INPEC (2015) y Jiménez (2018).

GRÁFICO 6: Hombres y mujeres internos (miles)

Fuente: elaboración propia a partir de (INPEC, 2018)

A pesar de las anteriores medidas, el hacinamiento continuó, la tasa media anual de crecimiento⁶ de los internos en Colombia desde el año 2001 ha sido del 4,8%, mientras que la de la capacidad ha sido del 3,8%. Si bien las anteriores medidas normativas disminuyeron el hacinamiento en un 1,3% (nuevas 43 mil personas libres), la brecha como fenómeno estructural tiende a seguirse ampliando.

El problema de hacinamiento en el país ha estado ligado con el deterioro del bienestar de la población interna, hay que advertir que este hecho ha sido fuertemente señalado por organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) el cual ha recalado en su último informe que la situación de las cárceles en el país es insostenible, y expone dos factores fundamentales relacionados directamente con el hacinamiento: la obsolescencia de la infraestructura por falta de mantenimiento, y la falta de espacio para esparcimiento y resocialización.

6. A lo largo del trabajo se utilizan tasas compuestas para suavizar las medias aritméticas.

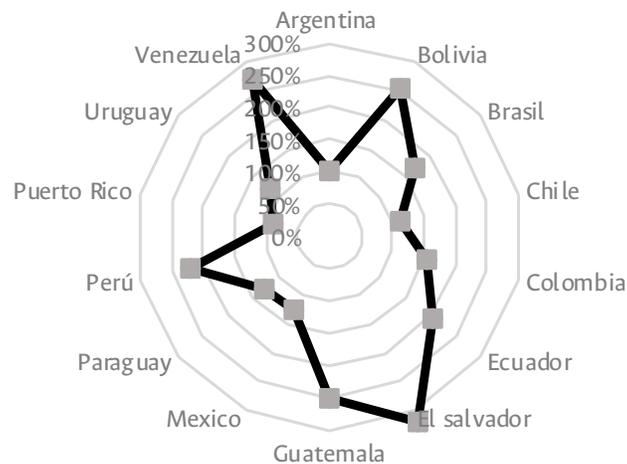
La gravedad del hacinamiento también la ha manifestado en diferentes ocasiones la Defensoría del Pueblo en sus consecutivos informes al Congreso de la República, con sus monitoreos en las diferentes cárceles del país, señala con respecto al hacinamiento:

(...) trae como consecuencia graves problemas de salud, de violencia, de indisciplina, de carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, etc.), con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana. Igualmente, el hacinamiento, cuando sobrepasa el nivel crítico, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante. Para la comisión es claro que en los penales que presentan condiciones de hacinamiento crítico, la calidad de vida de los reclusos sufre serios deterioros, al punto que no se pueden considerar sitios seguros ni para los internos, ni para el personal que trabaja con ellos. En síntesis, a mayor hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus Derechos Humanos y fundamentales es menor. (Defensoría del Pueblo, 2003, p.9).

Las condiciones que padecen los presos a causa del hacinamiento se asemejan a las que tendría una persona en situación de pobreza extrema o indigencia. La privación crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesario para disfrutar unas condiciones de vida mínimas adecuadas, que sobrellevan algunos de los presos, son compartidas con quienes sufren la pobreza extrema. Parece ser que el poder, manejado por hilos visibles, en su intensa y extensa búsqueda de la normalización del hombre mediante la prisión, previera las condiciones de pobreza en las que viven el 26% de los colombianos (DANE, 2018) y les situara a muchos de los presos en el interior de su celda, un espejo en el cual se puedan visualizar para su salida.

Este panorama no es excepcional de Colombia, al parecer es una regla común a varios países de la región. En comparación con las tasas de ocupación en países latinoamericanos, en la mayoría de estos se ha rebosado la capacidad de las cárceles, Colombia posee un hacinamiento que se sitúa alrededor del promedio del sector, con niveles superiores a países como Argentina, Chile, Uruguay, Puerto Rico, Paraguay y México, y se sitúa por debajo de países como Venezuela, Ecuador, Guatemala, El Salvador, Brasil, Bolivia y Perú.

GRÁFICO 7: Hacinamiento en Latinoamérica
(tasa de ocupación de las cárceles como % de los cupos totales)



Fuente: elaboración propia a partir de (Belmiro, 2014)

Fuerza laboral e Insostenibilidad

La evolución de las cifras nacionales de internos y sus condiciones, sacan a la luz un aspecto que no se debe ignorar: el alto costo social de su desempleo, cuando gran parte de esta fuerza laboral se encuentra en paro, las repercusiones no solo se dan al interior de las cárceles, estas desbordan los muros de concreto y permean los lazos familiares, sus condiciones económicas y psicológicas, las cuales en muchos casos ya vienen deterioradas desde la vida civil, es decir, no se originan únicamente tras el trato penitenciario.

Las preocupaciones por la reclusión no se deben entender como las únicas del recluso. Estudios como (Techera et al., 2012) han abordado detalladamente el quebrantamiento en los lazos familiares cuando uno de los miembros es privado de la libertad y las consecuencias a lo que esto lleva, efectos que no se quedan solo en las esferas socioafectivas, el impacto económico en la familia puede llegar a ser gigantesco. En otros trabajos como (García, 2006) se aborda la correlación entre el encarcelamiento y la exclusión social, llegando inclusive a situar en el peor de los casos como la familia del recluso sufre una descomposición del ingreso, tanto en la cantidad como en

su distribución, generando apuros familiares con sus deudas financieras, en problemas con la vinculaciones a pensiones, subsidios, y responsabilidades civiles con las víctimas, entre otros; inclusive encuentran cómo se reducen los ingresos reales familiares dado las características de la pena y la lejanía del centro penitenciario con respecto a la ciudad de origen, mostrando un costo muy grande por cometer un delito.

Después de los periodos de encarcelamiento, hay que preguntarse además qué sucede con la reinserción laboral en Colombia ¿cuáles son las desventajas de emplearse ex post? ¿sirven los estudios realizados durante la pena? ¿se ven afectadas las habilidades laborales durante la estadía? ¿hay un rechazo por parte del empresariado con los exconvictos? entre otras preguntas, las cuales a pesar de su importancia rebasan los objetivos del presente trabajo.

Al mencionar condiciones como las anteriores, se hace más clara la necesidad de vincular la mano de obra carcelaria con procesos productivos, la reducción del desempleo en este sector no es un capricho del que lo propone, es uno de los primeros pasos para enfrentar los problemas tanto materiales como sociales de los reclusos y sus familias. El estado crítico actual del sistema penitenciario colombiano no ha sido sólo una cuestión coyuntural o ligada a la cantidad de personas que día a día caen tras las rejas, hay de fondo causas estructurales.

Conclusiones

El proceso histórico de vinculación del trabajo carcelario al trabajo productivo crea la posibilidad de generar un aprovechamiento del tiempo de los reclusos en la realización de actividades productivas que sirven como medio de rehabilitación y sustento para paliar las misérrimas condiciones materiales en que viven los presos. La organización del sistema penitenciario colombiano es insostenible. La capacidad de las cárceles con índices de hacinamiento cercanos al 50% requieren una urgente reforma con la cual se puedan mejorar el bienestar de los reclusos. Dentro de una estrategia integral, la generación de empleo para la mano de obra reclusa es uno de los medios más importantes para generar recursos que permitan avanzar hacia la sostenibilidad y mejoramiento del

sistema penitenciario, permitiendo además reducir, relativamente, el costo de manutención de los reclusos en el cual incurre el Estado.

Las condiciones de desempleo y la evolución de tales cifras a nivel nacional no han presentado una mejora significativa: tal como se aprecia en el gráfico 2, la tasa de desempleo desde los últimos 5 años se ha mantenido en valores muy cercanos al 60%, en el transcurso de ese periodo el porcentaje se redujo en un 10%, mermado mayoritariamente a causa de la disminución de la población total interna (Ley 1709 de 2014). La política penitenciaria y carcelaria en Colombia no ha logrado mejorar las condiciones de empleo al interior de las cárceles.

Siguiendo ejemplos como los de Senegal, Sudáfrica, India, Suecia o Europa con su tratado de Organización y Gestión de los Talleres Penitenciarios basado en iniciativas públicas y mixtas (Prison Work, 2010), quienes han reducido sus índices de hacinamiento significativamente, se podría iniciar una gestión con la economía carcelaria nacional, para disminuir las tasas de desempleo, sin recurrir en mecanismos cercanos a la impunidad, tales como *probations* (suspensiones de pena al interior de los centros penitenciarios).

El interés de un replanteamiento de la política penitenciaria y carcelaria no busca en ningún momento dejar a un lado el debate sobre si es idóneo o no mantener las cárceles como una institución, lo que manifiestan las anteriores páginas es una demanda a la administración que se le ha dado organismos penitenciarios.

Referencias

1. Alós Moner, R., Martín Artiles, A., Miguélez Lobo, F., & Gibert Badia, F. (2009). Is prison work useful for rehabilitation? A study based on the opinions. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*(127), 11-31. Recuperado el 13 de 12 de 2018, de http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_127_JUL_SEP_2009_pp_11_311246429318774.pdf
2. Suárez Zuleta, N., Flórez Zapata, A., y Flórez, E. (2014). Responsabilidad extracontractual del Estado por afectaciones ocasionadas a los reclusos en las cárceles colombianas a causa del hacinamiento. *Revista Nuevo Derecho*, 10(14).

- Recuperado el 17 de 12 de 2018, de <http://revistas.iue.edu.co/index.php/nuevoderecho/article/view/668>
3. Álvarez Rojas, D. M., y Micahán Ruiz, J. E. (2018). *El trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción*. Universidad de La Salle, Maestría en Estudios y Gestión del Desarrollo, Bogotá. Recuperado el 14 de 12 de 2018, de http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/24835/72161203_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
 4. Arrow, K. (1951). Social choice and individual values. *Canadian Journal of Economics and Political Science*, 400-403.
 5. Basalo, J. C. (1960). *La integración del trabajo penitenciario en la economía nacional, incluida la remuneración de los reclusos: informe general*. (D. d. Sociales., Ed.) New York: Naciones Unidas.
 6. Bello Ramirez, J. A., y Parra Gallego, G. (Bogotá de Diciembre de 2016). Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia. *Universitas Humanística*(82), 365-391. doi:<https://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.uh82.cmns>
 7. Belmiro, D. (27 de Octubre de 2014). La superpoblación de las cárceles de América Latina alcanza niveles críticos. *EL PAÍS*. Recuperado el 17 de 12 de 2018, de https://elpais.com/internacional/2014/08/27/actualidad/1409162170_051108.html
 8. Buchanan, J. (1989). La perspectiva de la elección pública. *Ensayos sobre economía política*, 26-37.
 9. Buchanan, J. M. (1984). *El análisis económico de lo político: lecturas sobre la teoría de la elección pública*. Madrid: Instituto de Estudios Económicos.
 10. Coyle, A. (2002). *King's College London*. (I. C. Studies, Ed.) Recuperado el 16 de 12 de 2018, de http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/spanish_handbook.pdf
 11. Cuesta Arzamendi, J. L. (29 de Enero de 1994). *Universidad del País Vasco*. Recuperado el 13 de 12 de 2018, de <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2010409/CLC+32+CARCEL+Y+ACTIVIDAD+LABORAL+EL+DERECHO+DE+LOS+PRE-SOS++A+UN+TRABAJO.pdf>

12. DANE. (2018). Dane. Recuperado el 17 de 12 de 2018, de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2017>
13. Defensoria del Pueblo. (2003). *Situación del servicio de salud en las cárceles de Colombia*. Bogotá. Recuperado el 24 de 11 de 2018, de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/790/Situaci%C3%B3n-del-servicio-de-salud-en-las-c%C3%A1rceles-de-colombia-Informes-defensoriales---C%C3%A1rceles-Informes-defensoriales---Derechos-Humanos-Informes-defensoriales---Salud.htm>
14. EL TIEMPO. (11 de Octubre de 2018). EL TIEMPO. Recuperado el 16 de Diciembre de 2018, de <https://www.eltiempo.com/datos/carceles-y-presos-de-colombia-69516>
15. Enciso, Y. E. (2017). Hacinamiento y política penitenciaria en la jurisprudencia constitucional colombiana. *Precedente. Revista Jurídica*, 10, 81-143. doi:<https://doi.org/10.18046/prec.v10.2476>
16. Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión* (Segunda ed.). París: Siglo XXI.
17. García, B. (Junio de 2006). La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades. (O. D. HUMANOS, Ed.) *Universidad de Barcelona*. Recuperado el 18 de 12 de 2018, de https://www.academia.edu/1085273/La_c%C3%A1rcel_en_el_entorno_familiar._Estudio_de_las_repercusiones_del_encarcelamiento_sobre_las_familias_problem%C3%A1ticas_y_necesidades
18. Green, D., & Shapiro, I. (1996). *Pathologies of rational choice theory: A critique of applications in political science*. Yale University Press.
19. Hernández, J. A., y Mejía, L. M. (Octubre de 2010). Accesibilidad a los servicios de salud de la población reclusa colombiana: un reto para la salud pública. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 28(2). Obtenido de <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/fnsp/article/view/4771>

20. INPEC. (2015). *Grupo de presiones Universidad de los Andes*. Obtenido de https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/stories/relatorias/PRISIONES-OCT2011/BOLETINES_ESTADISTICOS/MOMENTOS_HISTORICOS_INPEC_2015-1.pdf
21. INPEC. (31 de Octubre de 2018). *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*. Recuperado el 15 de Diciembre de 2018, de <http://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas>
22. Jiménez, N. H. (25 de Febrero de 2018). Libertad condicional y hacinamiento carcelario. *El Espectador*. Recuperado el 24 de Noviembre de 2018, de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/libertad-condicional-y-hacinamiento-carcelario-articulo-741108>
23. Machado, R., y López, A. (2004). *Análisis del régimen de ejecución penal*. Buenos Aires, Argentina: Fabián J. Di Plácido.
24. Maya, G. (1995). Consideraciones teóricas y empíricas sobre la privatización de EPM. (U. N. Medellín, Ed.) *Ensayos de Economía*, 6(9-10). Recuperado el 16 de Diciembre de 2018, de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ede/article/view/23749/24458>
25. Melossi, D., y Massimo, P. (1980). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*. Mexico: Siglo XXI.
26. MinJusticia. (10 de Julio de 2020). *Ministerio de Justicia y del Derecho*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2018, de <http://www.minjusticia.gov.co/Ministerio/Informaci%C3%B3n-Financiera-y-Contable/Presupuesto>
27. Naciones Unidas. (1955). *Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del alto comisionado*. Recuperado el 19 de Noviembre de 2018, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/treatmentofprisoners.aspx>
28. Porta, E. (28 de Abril de 2018). Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad comentada. *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado el 12 de Diciembre de 2018, de <http://www.pensamientopenal.com.ar/comentadas/46489-articulos-106-132-trabajo>
29. Prison Work. (2010). *Departamento de Justicia Catalan*. (O. y. penitenciarios, Ed.) Recuperado el 18 de Diciembre de 2018, de http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxiu/el_trabajo_en_las_prisiones_europeas.pdf

30. Resolución 003190. (23 de Octubre de 2013). Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo. Bogotá, Colombia.
31. Techera, J., Garibotto, G., y Urreta, A. (Mayo de 2012). Los “hijos de los presos”: vínculo afectivo entre padres privados de libertad y sus hijos/as. Avances de un estudio exploratorio. *Ciencias Psicológicas*, 6(1). Recuperado el 18 de Diciembre de 2018, de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-42212012000100006
32. Trujillo, L.J. (2015). *Universidad Militar Nueva Granada*. Recuperado el 17 de Diciembre de 2018, de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6667/CalderonTrujilloLinaJulieth2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

